



CONFIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN
DEPARTAMENTO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y CALIFICACION
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Calificación
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 268-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 4 MAY 2007

VISTOS:

El Informe N° 391-2007-GRC-GGR/TDA, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao N° 001-2007-GRC y, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 002-2007-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la Prestación del Servicio Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 005, se acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de vistos con la Municipalidad Provincial del Callao, siendo suscrito el mismo el 01 de enero de 2007;

Que, a través del citado instrumento, las partes establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 85, numeral 1.1. establece que, las municipalidades provinciales, en materia de seguridad ciudadana, ejercen la función exclusiva de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley; servicio que debido a la baja recaudación del respectivo tributo, limitan el accionar de la Municipalidad para la prestación eficaz y eficiente del mismo;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles del gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

Que, la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 13° establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su artículo 15° establece que, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana son órganos técnico normativos que formulan las políticas sobre seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia territorial. Asimismo, el artículo 18° señala que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son órganos ejecutivos del Sistema encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana que se desarrollen en el ámbito del distrito capital o cercado y, eventualmente, a nivel provincial cuando la naturaleza de la problemática lo requiera. Además, tienen función técnica normativa respecto al cumplimiento de las funciones de los Comités Distritales, dentro de su demarcación territorial;



24

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que:
“Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. (...)”

Que, resulta de imperiosa necesidad el apoyo del Gobierno Regional del Callao a la Municipalidad Provincial del Callao que permita que ésta pueda cumplir con la función exclusiva de seguridad ciudadana asignada en el artículo 85°, numeral 1.1 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y mejore la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, disminuyendo todo tipo de violencia y promoviendo una cultura de paz, como un derecho inherente a los ciudadanos de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, de la revisión del Convenio se advierte que el apoyo aludido, en el párrafo precedente, debe realizarse a través de la prestación del servicio de seguridad ciudadana complementarios a los que realiza la Municipalidad, que permitan brindar una mayor seguridad y bienestar a los ciudadanos de la Provincia, considerando el alto índice de delincuencia que impera en la jurisdicción del Primer Puerto del País; servicio que asumirá directamente el Gobierno Regional del Callao por delegación expresa de la Municipalidad Provincial del Callao, y que se desarrollará de manera coordinada y paralela al servicio que presta la Municipalidad, en virtud al cobro del arbitrio de serenazgo, y en lugares en las que la cobertura del servicio municipal no logre cubrir;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k) y 60° inciso f) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la Prestación del Servicio Seguridad Ciudadana N° 002-2007-GRC, celebrado el 21 de febrero de 2007 para la *modernización y expansión de los servicios de seguridad ciudadana*; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Gerencia Regionales competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SEGURIDAD CIUDADANA

CONVENIO N° 002 -2007-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. No. 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett No. 3970 – Callao, debidamente representado por su Presidente, Doctor Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. No. 25763480, a quien en adelante se le denominara LA REGION, y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, identificada con R.U.C. N° 20131369558 y con domicilio legal en Jr. Supe N° 521, Urb. Santa Marina Sur – Callao, debidamente representada por su Alcalde, Doctor Felix Mamiel Moreno Caballero, identificado con D.N.I. N° 25835925; a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.4. Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007
- 1.5. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.6. Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- 1.7. Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal
- 1.9. Convenio Marco N° 001-2006-GRC

CLUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1.LA REGION es una persona juridica de derecho público, con autonomia política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico de la Provincia Constitucional del Callao, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recurso naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 VERDADERO Y ORIGINAL QUE OBEDECE AL ART. 11
 DEL D.L. N° 27080 DEL 19 DE ABRIL DEL 2000
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Cartas
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2.2.LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

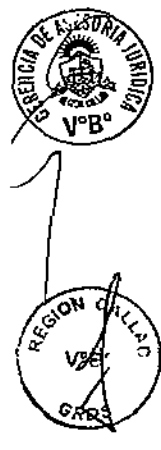
3.1. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2007 el Concejo Regional del Callao, acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC con la MUNICIPALIDAD, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de obras de infraestructura, mejorar y/o expandir la cobertura de la prestación de los servicios locales, desarrollar actividades social y, en general, procurar el desarrollo armónico integral y sostenible del Primer Puerto del País.

3.2. Por su parte el Concejo Municipal Provincial del Callao, mediante Acuerdo N° 0011-2007, acordó autorizar al señor Alcalde Provincial la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la REGION, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

3.3. Con fecha 01ENE2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante la cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.

3.4. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, entre otros, el que celebre la prestación del servicio "Seguridad y Protección: Serenazgo regional 2007 en Convenio con la Municipalidad Provincial del Callao", siguiendo el principio de subsidiaridad que establece que si bien el Gobierno mas cercano a la población es el mas idóneo para ejercer la función, a mayor demanda de servicios, éstos pueden ser asumidos y ejecutados eficientemente por el nivel de gobierno que se encuentre en capacidad de prestarlos, buscando evitar la duplicidad de funciones.

3.1. El artículo 66° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, preceptua que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARIA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Gestión
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 3.2. La N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 85, numeral 1.1. establece que, las municipalidades Provinciales, en materia de seguridad ciudadana, ejercen la función exclusiva de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo y vigilancia ciudadana o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley; servicio que debido a la baja recaudación del respectivo tributo, limitan el accionar de LA MUNICIPALIDAD para la prestación eficaz y eficiente del mismo.
- 3.3. La Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 60° inciso f) establece que los Gobiernos Regionales promueven una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- 3.4. La Ley 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su artículo 13 establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones.
- 3.5. El Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su artículo 15° establece que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, son órganos técnicos normativos que formulan las políticas sobre Seguridad Ciudadana en el ámbito de su competencia territorial. Asimismo en su artículo 18° establece que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son órganos ejecutivos del sistema encargados de planear, organizar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos que se desarrollen en el ámbito del distrito capital o cercado y, eventualmente a nivel provincial cuando la naturaleza de la problemática lo requiera. Además tienen función técnico normativo respecto al cumplimiento de las funciones de los Comités Distritales, dentro de su demarcación territorial.
- 3.6. El artículo 76° de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.
- 3.7. En virtud a lo expuesto, resulta de imperiosa necesidad el apoyo de la REGIÓN a la MUNICIPALIDAD que permita que ésta pueda cumplir con la función exclusiva de seguridad ciudadana asignada en el artículo 85°, numeral 1.1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y mejore la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, disminuyendo todo tipo de violencia y promoviendo una cultura de paz, como un derecho inherente a los ciudadanos de la Provincia Constitucional del Callao.
- 3.8. El apoyo aludido en el numeral que antecede, debe realizarse a través de la prestación del servicio de seguridad ciudadana complementarios a las que realiza la MUNICIPALIDAD, que permitan brindar una mayor seguridad y bienestar a los ciudadanos de la Provincia, considerando el alto índice de delincuencia que impera en



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 DEPT. DE REG. Y ARCH. QUE OPERA EN EL A.M.P. DE
 LOS OFICINARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

la jurisdicción del Primer Puerto del País; servicio que asumirá directamente LA REGION por delegación expresa de la MUNICIPALIDAD, y que se desarrollará de manera coordinada y paralela al servicio que presta la MUNICIPALIDAD, en virtud al cobro del arbitrio de serenazgo, y en lugares en las que la cobertura del servicio municipal no logre cubrir.

3.9. Con Resolución Gerencial Regional N° 004-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GRDS, de fecha 08 de febrero del 2007, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, aprobó la Actividad denominada "Seguridad y Protección: Serenazgo 2007 en convenio con la Municipalidad Provincial del Callao" con un valor referencial ascendente a S/. 12'682,627.66

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo principal coordinar esfuerzos entre la REGION y la MUNICIPALIDAD para la modernización y expansión de los servicios de seguridad ciudadana que permitan su mejoramiento y la recuperación de los niveles de seguridad para que los ciudadanos de la Provincia Constitucional del Callao puedan desarrollar sus actividades, libres de riesgos y amenazas que genera la delincuencia y la criminalidad, siendo necesario para ello ejecutar la actividad denominada: Serenazgo Regional 2007", cuyos objetivos se traducen en los siguientes:

1. Desarrollar acciones de carácter preventivo, de protección y seguridad a la ciudadanía que transita y/o reside en la Provincia Constitucional del Callao, para lograr la operatividad en el despliegue de acciones de lucha contra la delincuencia.
2. Agrupar esfuerzos y procedimientos conjuntos con la MUNICIPALIDAD, para lograr la operatividad en el despliegue de acciones de seguridad y protección a los ciudadanos que transitan y/o residen en la Provincia Constitucional del Callao.
3. Generar en la población de la Provincia Constitucional del Callao, una cultura de seguridad y protección, como una situación de orden y tranquilidad en donde el ciudadano pueda realizar sus actividades libres de riesgos y amenazas.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente Convenio LA REGION se compromete a lo siguiente:

- 5.1. Formular las políticas sobre Seguridad Ciudadana, así como brindar el apoyo que requiera la MUNICIPALIDAD, para la ejecución de los planes, programas y proyectos que se planifique coordinadamente para la modernización y expansión de los servicios de Seguridad Ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao, asignando para dicho efecto los recursos económicos, infraestructura, equipos y recursos humanos que posibiliten su funcionamiento de manera eficaz y eficiente.
- 5.2. Financiar el pago de los honorarios del personal que participará en la actividad en un total de 897 personas que incluye a 550 agentes que desarrollen labores de seguridad y



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

240 efectivos de la Policia Nacional del Perú, 25 supervisores, 25 choferes, 03 coordinadores distritales, 03 asistentes técnicos, 50 promotores de seguridad ciudadana y 01 Coordinador de Promotores de Seguridad Ciudadana, de conformidad al desagregado del Presupuesto Analítico de la mencionada actividad.

- 5.3. Adquirir y suministrar los correspondientes uniformes a los efectivos indicados en el numeral que antecede.
- 5.4. Seleccionar y contratar al personal que participará en el desarrollo de la actividad materia del presente convenio.
- 5.5. Coordinar con la MUNICIPALIDAD la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana en la Provincia, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución por las partes, de modo tal que no se configure una innecesaria duplicidad de esfuerzos.
- 5.6. Atender las necesidades operativas que demande la modernización y expansión de los servicios de Seguridad Ciudadana que brinda la MUNICIPALIDAD en el marco de la política Regional de Seguridad Ciudadana y los planes, programas y proyectos que se diseñen para este fin, asignando para dicho efecto los recursos económicos, financieros y/o logísticos necesarios, que garanticen la prestación de un servicio eficaz y eficiente.
- 5.7. Designar a un responsable para que, en representación de la REGION, realice las coordinaciones con el responsable de la MUNICIPALIDAD, para la ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- 6.1. Delegar expresamente a la REGION las facultades necesarias y suficientes para la modernización y expansión de los servicios de Seguridad Ciudadana que se presta en la Provincia Constitucional del Callao.
- 6.2. Coordinar con la REGION la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo, de modo tal que no se configure una innecesaria duplicidad de esfuerzos.
- 6.3. Designar a un responsable para que, en representación de la MUNICIPALIDAD, realice las coordinaciones con el responsable de la REGION, para la ejecución del presente Convenio.
- 6.4. Brindar las facilidades y otorgar la información necesaria a la REGION para la adecuada formulación de las políticas sobre Seguridad Ciudadana y la coordinación de los Servicios de Seguridad Ciudadana en la Provincia.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 UN FOLIO QUE FORMA PARTE DEL ORIGINAL
 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Gestión
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

6.5. Proporcionar el apoyo respectivo en la ejecución de la actividad, mediante las unidades móviles de su propiedad.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2007, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DE FINANCIAMIENTO

El monto de financiamiento total materia del presente convenio asciende a S/. 12'682,627.66 (Doce Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Veintisiete con 66/100 Nuevos Soles), el mismo que será asumido íntegramente por LA REGION.

CLAUSULA NOVENA- RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

CLAUSULA UNDECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

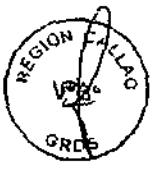
El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DUODECIMA.- DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD y la REGION, elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEFINITIVA Y VALIJA QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
DE LOS EXPEDIENTES APROPIADOS DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

21 FEB. 2007



Felipe Maldonado
LA MUNICIPALIDAD

[Signature]
LA REGION

ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL QUE SE HA EN EL ARCHIVO
DE OFICINA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Cartas
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO